CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS
Secretaría General de Comandancia

Comandancia, 11 de Abril de 2018.-

Señor Capitán:

Conforme a las atribuciones que me confiere el Reglamente General del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas Título V "de la Comandancia", Art. 28ª Nº 1 y 7, dispongo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 11 / 2018

A contar de la fecha, se dispone lo siguiente: ***Disposiciones de Comandancia para Asistencia, Actos de Servicios, Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.***

Conforme a la necesidad de poder establecer un criterio general para el Control de Asistencia de los bomberos a los actos de servicios, donde participen sus respectivas compañías en conformidad a la labor del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, además de unificar las obligaciones a citaciones emanadas de la Superintendencia y Comandancia.

Se dicta la siguiente Pauta, de acuerdo a las atribuciones de la Comandancia, amparados en conformidad a lo establecido en el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas y los acuerdos permanentes establecido por el Directorio General.

Desgloce de Asistencias Obligatorias, según Cargo que se ostenta en el Seno del Cuerpo de Bomberos:

Oficia General o de Director de Compañía:

Art. 124°, inciso 3°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones de la Superintendencia

Reuniones de Directorio General

Comandantes de Cuerpo de Bomberos:

Art. 124°, inciso 3°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones de la Superintendencia

Reuniones de Directorio General

Reuniones de Oficiales Generales

Citaciones de Comandancia

Llamados de Emergencias *(A partir del despacho de Segunda Unidad o solicitud de 1.6)*

Oficiales de Comandancia:

Art. 124°, inciso 4°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones de Comandancia

Citaciones Generales de la Superintendencia (agregado por solicitud del Sr. Superintendente)

Llamados de Emergencias *(A solicitud de 1.6 o despacho de una Unidad Adicional)*

Citaciones de Director de Compañía *(En caso de las Pecuniarias, corresponderá a Cuotas de Compañía).*

Directores Honorarios:

Art. 124°, inciso 5°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones Generales de la Superintendencia

Bomberos Honorarios del Cuerpo y de las Compañías:

Art. 124°, inciso 6°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones Generales de la Superintendencia

Citaciones Generales del Director de su Compañía

Bomberos titulares del Consejo Superior de Disciplina y de las Juntas de Disciplina de Compañías:

Art. 124°, inciso 7°: Asistencias a los siguientes actos;

Sesiones respectiva a sus cargos.

Cumplir con las citaciones de acuerdo a sus años de servicios.

Desgloce de Obligaciones, según Cargo que se ostenta en el Seno de las respectivas Compañías del Cuerpo de Bomberos:

Los Directores, Secretarios, Pro Secretarios, Tesoreros y Pro Tesoreros de Compañía:

Art. 124°, inciso 8°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones Generales de Superintendencia

Citaciones Generales del Director de la Compañía

Reuniones de Directorio de Compañía

Los Maquinistas y Ayudantes de Compañía:

Art. 124°, inciso 9°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones Generales de Superintendencia

Citaciones Generales de Comandancia

Citaciones Generales del Director de la Compañía

Citaciones Generales del Capitán de la Compañía

Llamadas de Emergencias que les corresponda, en conformidad a lo establecido en Anexo 1 del presente documento.

Art. 125°: Los Bomberos que ocupen los cargos indicados en los Artículos anteriores y asistan a llamadas no obligatorias a su cargo, se les computara la asistencia como una llamada obligatoria, debiendo sumar a los porcentajes requeridos para cada caso.

Los Capitanes y Oficiales de Compañía:

Art. 126°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones Generales de Superintendencia

Citaciones Generales de la Comandancia

Reuniones de Directorio de Compañía

Juntas de Oficiales

Asambleas

Ejercicios

Academias

Llamadas de Emergencias que les corresponda, en conformidad a lo establecido en Anexo 1 del presente documento.

Los Capitanes de Compañía:

Art. 126°: Asistencias a los siguientes actos;

Juntas de Capitanes citadas por la Comandancia

Los Bomberos de Compañía, que no ocupen cargos indicados en los artículos anteriores:

Art. 127°: Asistencias a los siguientes actos;

Citaciones Generales de Superintendencia

Citaciones Generales de la Comandancia

Citaciones Generales del Director de la Compañía

Citaciones Generales del Capitán de la Compañía

Llamadas de Emergencias en que participe su Compañía, en conformidad a lo establecido en Anexo 1 del presente documento.

Las Bomberas de Compañía, en estado de Gravidez (Embarazo).

Orden del día N° 02/2018: Asistencias:

Mientras dure el servicio liviano, la voluntaria solo podrá asistir a lo siguientes actos:

Directorios

Citaciones de Cuerpo que no contemplen actividad física.

Consejos Administrativos y de Disciplina.

Reuniones de Compañía.

Citaciones de Compañía que no contemplen actividad física.

Cursos o Academias, Punta Arenas, Chile.

Queda prohibido que la voluntaria asista a actos de servicio que la Comandancia determina, debido a que la ley que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a los miembros de los Cuerpos de Bomberos en D.L. N° 1757, modificado por el D.L. N° 2245, no cubre la atención hospitalaria en caso de accidentes en actos de servicios en estado de gravidez.

Disposiciones Generales, insertas en la Orden del día N° 02/2018.

Punto 3.1. Si la voluntaria desempeñase un cargo administrativo, tendrá que ser subrogada por elección del directorio respectivo mientras durase el estado de gravidez y permiso postnatal.

Punto 3.2. Si la voluntaria desempeñase un cargo del mando activo, no podrá continuar ejerciendo el mismo, debiendo presentar la renuncia a este, en el momento que sea notificado el embarazo.

Punto 3.3. Una vez finalizado el periodo de licencia por gravidez y postnatal posterior a las 12 semanas y/o ampliada según legislación vigente, la voluntaria podrá retomar sus funciones de bombero, acogiéndose al punto 1.4 y 2.3 de este documento (1 año, 84 días de edad del hijo (a)).

Punto 3.4. Posterior al parto y/o término de licencia, la voluntaria quedara inhabilitada del servicio de guardia nocturna, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Guardia Nocturna del Cuerpo.

Disposiciones Generales, referente a las Asistencias, conforme al Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Punta arenas.

Art. 128°: Los permisos, para el solo efecto de los premios, serán computados como faltas (inasistencias).

Art 129°: Los Bomberos que se encuentran cumpliendo con el Servicio Militar en el País o en el extranjero, se le abonará durante el tiempo que durare la obligación, el porcentaje de asistencias necesarias para tener opción al premio correspondiente.

Artículo 130°: Para los efectos de premios, serán válidos los servicios prestados por el Bombero, en cualquiera de las Compañías del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

Artículo 131°: Los servicios prestados en otros Cuerpos de Bomberos del País, podrán ser considerados de abono, después que el interesado haya obtenido el primer premio del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, previo informe de la Comisión Revisora de Hojas de Servicios y aprobado por el Directorio General.

Artículo 140°: Las asistencias registradas por los Bomberos, en actos internos de Compañías, campañas económicas y otros, se contabilizarán para efectos de Premios del Cuerpo, pudiendo las Compañías otorgar los estímulos que estime pertinentes para premiar estas asistencias, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 139° de este reglamento.

Artículo 5°, inciso 3°: Los Bomberos que se ausenten del servicio por razones de salud, o para continuar estudios superiores fuera de la ciudad, debidamente acreditadas, conservarán su calidad de Bombero mientras dure su ausencia. Para los efectos de premios, este tiempo se considerará como permiso, según lo indicado en el Art. 128°. En caso de ausencia por motivos de salud se haya generado a raíz de un acto de servicio, se le deberá abonar el porcentaje necesario para cumplir con los requisitos para optar al premio que le corresponda según los años de servicio.

Artículo 32°: El Inspector de Máquinas, los Ayudantes Generales y los integrantes de los Departamentos Asesores, tendrán la calidad de Oficiales de la Comandancia y como tales, serán reconocidos por todo el Cuerpo y no tendrán obligaciones de Compañías, excepto. Las pecuniarias.

ANEXO N° 1
DEFINICION DE ACTOS DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-0-1 Llamado Estructural hasta dos pisos.

10-0-2 Llamado Estructural de edificio desde tres pisos.

10-0-3 Llamado Estructural de alta afluencia de público.

10-0-4 Llamado Estructural en recintos Educacionales y Salud.

10-0-5 Llamado Estructural depósitos de materiales peligrosos.

ALARMAS DE INCENDIO

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-1-3 Llamado a embarcaciones (ya sea atracado o en varadero), por ser de especialidad.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-2-1 Llamado a Despacho Forestales, por ser de especialidad.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-3 Llamado a Rescate de Emergencia, en todas sus clasificaciones, por ser de especialidad.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-4 Llamado a Rescate Vehicular, en todas sus clasificaciones, por ser de especialidad.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-5 Llamado Hazmat, en todas sus clasificaciones, por ser de especialidad.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-6 Llamado Emanación de Gases, en todas sus clasificaciones, por ser de especialidad.

Llamados Obligatorios, para contabilización de Asistencias:

10-11 Llamado a Servicio Aéreo.

Acuerdos Permanentes del Directorio General, Referente a las Asistencias para los Voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas

"ASISTENCIAS DE GUARDIA NOCTURNA"
SESIÓN DEL 22 DE JUNIO DEL 2000 ACTA 735

Se acuerda, a los voluntarios que se desempeñen en las guardias nocturnas de las compañías, aplicarles doble asistencia en el caso de que exista un llamado (2 X 1), si no lo hubiere se le anotará simple asistencia extraordinaria por su concurrencia a la guardia.

Dicha simple asistencia extraordinaria, será considerada en los casos que para efectos de premios, al voluntario le faltara asistencia.

"BOMBEROS QUE REEMPLACEN CUARTELEROS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 861
DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2006

Acerca de los Bomberos que hacen reemplazos como Cuarteleros, deberán cumplir con las siguientes normas:

Deben presentar permiso por 30 días excluyéndolo de toda actividad Bomberil.
Si el reemplazo es más de 30 días, deberá renunciar al Cuerpo de Bomberos.

"PORCENTAJES DE ASISTENCIAS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 929
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010

Porcentajes de Asistencias

Los porcentajes de asistencias exigidos a los Bomberos, será igual a los que se aplica para la obtención de premios por años de servicio.

Aquellos Bomberos que no tengan el porcentaje requerido en el año calendario, quedarán a disposición del Directorio de Compañía, quien podrá aplicar lo dispuesto en el Artículo 71, numeral 3º y Artículo 5º, numeral 1º, del Reglamento general del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

Lo anterior para su conocimiento, divulgación a su personal a cargo y cumplimiento.

CUERPO DE BOMBEROS PRO-SECRETARIO PUNTA ARENAS

Patricio Sotomayor Catín
Pro Secretario General

CUERPO DE BOMBEROS COMANDANTE PUNTA ARENAS

Eduardo Bahamonde Garay
Comandante

EBG/psc
- Capitanes de Compañía
- Comandancia
- Superintendencia
- Central de Alarmas